NOTA Nº:
EXPTE.Nº: REC-0930740-18

Digitally signed by DENNER María De Los Milagros
Date: 2019.04.17 12:21:46 ART

Digitally signed by BOLLATI Adrian Americo
Date: 2019.04.17 15:15:38 ART

Digitally signed by MAMMARELLA Enrique José
Date: 2019.04.22 09:30:31 ART

SANTA FE, 11 de abril de 2019

VISTAS estas actuaciones en las que obra informe de la Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica proponiendo la modificación de la Reglamentación para la Ejecución de Servicios a Terceros aprobada por Ordenanza nº 2/01 y

CONSIDERANDO:

Que atento el tiempo transcurrido desde el dictado de la referida Reglamentación, se hace necesario realizar una actualización de la misma;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Ciencia y Técnica y de Extensión,

EL CONSEJO SUPERIOR

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 14º de la Reglamentación para la Ejecución de Servicios a Terceros (Ordenanzas nºs 2/01 y 3/02), el que quedará redactado de la siguiente forma: **"Artículo 14º.- Incompatibilidades del régimen de becas: La percepción de Becas es incompatible con el desempeño de los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario General de la UNL, Secretario de Vinculación y Transferencia Tecnológica, Decanos de las Facultades, Directores de los Centros Universitarios, el responsable de la Unidad de Auditoría Interna de la UNL, el Director del CETRI-Litoral y el Director de Asuntos Jurídicos.**

Los demás Secretarios de gestión, tanto del Rectorado como de las distintas Unidades Académicas, así como los Vicedecanos de las Facultades y los Directores de las Escuelas de la UNL y del Instituto Superior de Música, podrán solicitar al Consejo Superior su inclusión en el régimen de becas previa autorización fundada del Rector para este trámite. En el caso de los funcionarios de las Unidades Académicas, el tratamiento de la autorización lo será a requerimiento y fundamentación del Decano o Director correspondiente.

Las referidas incompatibilidades para ser beneficiarios del régimen de becas no inhiben a las personas por ellas alcanzadas de participar de servicios a terceros".

ARTÍCULO 2º.- Inscríbase, comuníquese por Secretaría Administrativa, tomen nota las Direcciones Generales de Personal y Haberes y de Asuntos Jurídicos. Cumplido pase a la Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica para su conocimiento y demás efectos. Oportunamente, archívese.

ORDENANZA Nº: **02**

Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-0930740-18_02**
accediendo a ***https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/***

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.